Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV

20564/2008

ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (TF 21913-A) c/ DGA s/

Buenos Aires, de noviembre de 2014.- MSU

Y VISTOS:

En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la importancia de la cuestión resuelta, su monto y la calidad y eficacia de la labor desarrollada en la única etapa efectivamente cumplida del proceso ante Tribunal Fiscal, **ELEVANSE** a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN ($281.100) los honorarios regulados a favor de los doctores Nora Gabriela de Aracama y Osvaldo Raúl García Arrouy, quienes actuaron por la representación y dirección letrada de la parte actora.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia del asunto discutido y la tarea desempeñada (contestación de agravios) ante esta alzada, **REGULANSE** en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ($84.300) los emolumentos del Dr. Osvaldo Raúl García Arrouy.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Fecha de firma: 18/11/2014
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W. VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

Ante mi

Fecha de firma: 18/11/2014
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W. VINCENTI, JUEZ DE CAMARA